

1825

Luís Camínale
contra Leandro Casella,
Eibuxia Samudio,
Simona Ramo
por heridas
s. J. J.

El Sr. D. J. M.
Mart. de la
Fuente y Chaves,
Esc. no

El Pub. Co
de San. Co

Grados.

17099130

1

Longo en Noticia de N.º g.º habiéndose
formado una palistra por Leonardo
Cabello y Fabricia Samudio y Simona
Vianos, en la Calle de San Juan de los Rios

N.º 239 y habiendo ydo mis Decuriones
en Comp.º de uno de dho. V.º se les pararon
los y no queriendo Obedecernos trata
de ponerlos presos y entonces se leban
tanon apiedras y me han herido
malamente con decurion de mi V.º
y tambien se parieron una Orefa

y una Contucion al dho. V.º g.º que
son de todo esto se hayan depositado
en la Casa del Mercado, V.º Asiende
dho. Cargo de este Atentado deben mi
nara lo g.º fue de su agnado

Don Regon
Felipe Santos
del 1923º

Dios que así

Lima y Febrero 14 de 1825

Jose Man. Aedo

Dr. J. W. ...

Dr. J. W. ...

Dr. J. W. ...

St. Louis, Mo. 25th Dec. 1830

Dear Sir,
I have the honor to acknowledge
the receipt of your letter of the
25th inst. in relation to the
above mentioned matter.

Lima y Feb. 14 de 1825 = S. Pref. del Departamento =
 Acompaño a V.S. el asunto Vasey del comis. del B.
 5.º del C.º en mi mand. D. Man. Fels, cuyo parte
 a pesar de su confucion, en lo substancial comprendo
 haber habido cierta dependencia de la q.º. respecto
 contribuciones y heridas; y como esto exige descubrir
 la causa y efectos para conservar el orden y
 respectabilidad de los funcionarios, y p.º. otro, q.º. sirva
 la presente a V.S. a efectos de q.º. libere la
 provid.ª q.º. fueren en su agrado = Dios que alivie
 Felipe Llano =

Es Copia =

Mariano Ant.
 Leballoz
 Ofic. 1.º

Habilitado jurada por el Rey la Constitución en 9 de Marzo de 1820



SELLO TERCERO, DOS REALES, AÑOS DE MIL OCHOCIENTOS SEIS, Y OCHOCIENTOS Y SIETE.

Sirve para el REAL UN CUARTILLO

S. D. Fern. VII de los años 1820 y 1821
A. de 1814 y para el Bienio de 1828 y 1829



*Saver el contenido el Arco de enfrente ad.
Jose Mart. Aedo, en supeacione de*

Jedr

Fradol